

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2022
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de quince de febrero del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, de conformidad con el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca⁶, por oficio a las demás partes, así como **vía electrónica** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de la sentencia y la del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este auto, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2555/2023**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁸, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el **Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁹.

⁶ En virtud de que mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, se hizo efectivo apercibimiento por no dar cumplimiento al requerimiento de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad diferente al indicado en los informes rendidos en las diversas acciones de inconstitucionalidad **180/2020** y **153/2021**, que corresponde a la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "*Información y requerimientos recibidos de la SCJN*", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...).

⁹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación **4/2021** derivado del juicio ordinario civil federal **2/2020**, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **35/2022**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/ANRP. 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:18Z / 05/07/2023T16:56:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e3 d1 68 66 c9 26 16 24 3d e2 f0 9e 4a ca 85 a2 e3 75 18 57 f0 34 75 8d ee af 07 b8 d4 21 18 6c c4 cf a2 f1 26 d6 e3 48 01 1e 29 44 01 8c 5f 45 f9 c3 47 d7 6c d0 fe 8b d6 0a c3 a0 89 73 99 12 ab a5 98 19 e4 58 7e e4 71 4f 90 ab ed cd ee 03 5a 0c ee ca 98 1f 22 d7 22 a8 3e 13 33 b4 4f 72 3e 64 98 14 0e 43 89 c6 ad 39 35 07 43 1a 98 e0 4c 3a 1e f8 d0 2a 98 0f 32 f9 62 82 4d 2f f8 e1 0d 6f bf 0b db 16 b2 c2 f9 84 d6 da 1b c3 cf 06 8c 49 94 c3 c8 6b af dd cc bf b3 53 4d b4 1d f2 90 ba 33 9d 40 e1 af 3b df cf ee ab d1 71 2b b5 fe a8 db 43 66 6f 12 51 83 d4 d5 b5 16 d3 c5 c3 a3 f7 70 1c 23 4b 51 01 b4 2d 4f 45 48 f2 89 48 33 f5 2f 05 d6 5e 1d e5 d2 53 66 80 ee fb b5 f3 32 0f a3 20 ad 08 33 81 b4 a0 02 72 2c 3b c3 db bd 20 04 a4 f4 1d 1f c8 93 a7 3c 48 e2 a2 d4 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:18Z / 05/07/2023T16:56:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:18Z / 05/07/2023T16:56:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993185			
	Datos estampillados	35CAEA7547E4E7BBFE8D9122FBFA036A3D4A4A885C57BEF70B2C8D838999F308			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:50:42Z / 03/07/2023T12:50:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 66 bc 76 25 4d e1 24 fa 81 90 ff b1 09 1e 0a 74 e4 3a c2 26 32 fc 8b 45 73 75 d7 2c d8 41 c7 de 08 44 1d 87 1f 34 5a d4 48 cd 6c a1 ee 8e 74 a5 d1 68 19 c4 28 ea fe fe 2e fe 07 e6 07 ae 8d 1f 4e a9 42 c5 c7 22 91 4b 0f 7a 4f e9 5d 56 d1 c5 f3 36 f2 fd e9 1a 90 84 4b d9 09 2e b0 e5 16 c5 65 64 d8 ad f8 d1 8d 43 cc 2e b7 56 f4 86 c8 5a 96 e9 ef ab 2f a6 da e9 60 54 fd 9a f3 a1 f6 50 a1 1e 18 9e 94 e4 eb 06 80 17 e3 18 37 b9 90 4e a8 8a cd 25 59 71 31 f4 9a 77 cd 20 09 a2 a3 a5 be 7b fb 17 53 b9 b3 0b fa 23 7d ad ae ed bc 1a 2f 3c 09 b2 fe 35 a0 a4 a8 79 5a ca 6f c4 08 dc 5a 23 3f 5e 6f db 32 b6 66 1d b3 09 74 90 c0 f7 a7 7f 7f 30 ed 62 92 6f a1 6b e6 bc bd 5a 7c 77 e0 f3 a0 03 3f ae af b2 3b 33 19 b3 10 fe 85 ab 14 ec 53 49 9d 36 ad eb c2 f4 93 11 a4 52 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:53:06Z / 03/07/2023T12:53:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:50:42Z / 03/07/2023T12:50:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5978340			
	Datos estampillados	B6BDEB154CBCE7D4569B2709D9D08D474BC2E691E24B030750FA8DBEE42C0AD2			